

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 109 .Secretaria N°58. PANIAGUA CRISTIAN GABRIEL C/ FRANCISCO RAMON PAREDES Y OTROS S/DAÑOSY PERJUICIOS /ACC.TRANS C/ LES. O MUERTE).Exp: N° 8057/2019

Ciudad de Buenos Aires, junio de 2023

PERITO MEDICO RESPONDE IMPUGNACION PERICIAL

SR JUEZ

La Dra. Susana Beatriz Righi, Medica Clínica, Matricula Nacional N° 65181, en domicilio constituido en la calle Pumacahua 50 Piso 14 Depto. A, CABA, CUIT: 27138274131, IVA RESPONSABLE INSCRIPTO; designada por V.S. Perito Medico Clínico de Oficio en los Autos caratulado: **PANIAGUA CRISTIAN GABRIEL C/ FRANCISCO RAMON PAREDES Y OTROS S/DAÑOSY PERJUICIOS /ACC.TRANS C/ LES. O MUERTE).Exp: N° 8057/2019**

Presenta respetuosamente a V.S.la tarea Pericial encomendada:

Se presenta respetuosamente ante VS y presenta la respuesta a la impugnación sobre el resultado pericial.

En respuesta a lo solicitado la Experta aclara que en el momento de la entrevista clínica el actor refirió dolor en área cervical.

Respecto a su traumatismo en rodilla derecha y tobillo izquierdo la Experta considera que no hay secuela alguna de ahí que no se solicitaron estudios correspondientes. **Tener en cuenta que el accidente de marras ocurrió en 2019.**

La experta reitera que la incapacidad fue determinada por Dolor.

En razón de que resulta prácticamente imposible buscar una categoría que tenga en cuenta todos los síndromes, los autores Basile, Alejandro y González Orlando, propusieron un baremo de doble entrada, teniendo en cuenta el grado de disminución funcional que resulta más accesible, y es usado para aquellos casos donde la insuficiencia del Actor es subjetiva, es decir, referida por el peritado sin demostración anátomo-radiológica de lesión. Se usa en un primer tiempo la Tabla de Niveles de Insuficiencia (de mínima a grave), y posteriormente se aplica la Tabla de Grados de Compensación, que establece límites dentro de cinco categorías. Dicho baremo es de doble entrada, que tiene en cuenta el grado de disminución funcional, que resulta un elemento de evaluación más accesible y clínicamente posible de tomar en cuenta. Se usa en primer tiempo la tabla 1 para determinar en forma amplia el nivel de insuficiencia. Luego se aplica la tabla 2 para considerar los grados de compensación que establece los límites dentro de 5 categorías en una distribución de frecuencias que deja de lado categorías extremas, para desde ellas incrementar o disminuir los grados de acuerdo con el caso en estudio.

Como resultado se obtiene un grado de incapacidad para aquellas patologías que no se encuentran expresamente incluidas en las Tablas convencionales. Una vez corroborado a través de los tests que no se trataba de un simulador, y que el Dolor lo presentaba, se tomó como criterio más prudente, la evaluación de su incapacidad por el Baremo para Patologías no Tabuladas incluido en el Baremo General para el Fuero Civil de los doctores Altube y Rinaldi.

Científicamente el dolor constituye como entidad clínica una percepción y no una sensación, hallándose sustentado en la liberación neuro-hormonal de sustancias que se constituyen en

mediadores del dolor a nivel del Sistema Nervioso Central. El dolor “per se” resulta invalidante para realizar la función (movimiento) que lo despierta, en forma directamente proporcional a su intensidad.

Para mensurar la incapacidad del Actor se les realizó un exhaustivo examen clínico pericial, cuyo resultado nos permite concluir, que a pesar de no existir evidencias objetivas de lesión, la percepción de molestias dolorosas existen y a tal efecto en el caso del Actor dicho síntoma fue evaluado objetivamente por la escala numérica y el cuestionario MPQ que realiza un abordaje científico multidimensional del fenómeno doloroso (Mc Gill Pain Questionnaire).

La descripción subjetiva es probablemente el mejor indicador del dolor. Para la medición del dolor clínico, existen según la Fundación Europea de enseñanza en Anestesiología de Andalucía, tres abordajes básicos: conseguir información subjetiva por parte del paciente a través de manifestaciones verbales o escritas, observación de la conducta de un sujeto con dolor, utilización de instrumentos para medir las respuestas autonómicas al dolor. En el caso del actor, se ha utilizado dentro de los métodos verbales, la escala descriptiva simple o V.R.S. de Keele mejorada por la escala numérica introducida por Downie, asignándole al dolor un valor de cero a cien (0 a 100).

Por último hemos utilizado el test de Latineen muy usado en nuestro país debido a su lenguaje simple y por ser de fácil comprensión para el paciente. Se le asignó al dolor referido por el peritado las siguientes cualidades: a) localización, b) intensidad, c) calidad, d) cronología (inicio, factores que lo precipitan, factores que lo alivian, variación en el tiempo, etc.).

A pesar del exhaustivo interrogatorio a cerca del síntoma cardinal (dolor) y del examen clínico semiológico pormenorizado del Actor, no fue posible encontrar ningún signo ni síntoma que hiciera pensar consistentemente en la existencia de lesión ósea/ligamentaria alguna, por lo tanto una vez corroborado a través de los tests que no se trataba de un simulador, se tomó como criterio más prudente la utilización del Baremo para Patologías no Tabuladas de los doctores Basile y Gonzalez incluida en el baremo General para el Fuero Civil de los doctores Altube y Rinaldi, de amplio uso en el fuero civil.

- **CONCLUSIONES:**

La Perito Médica informa a V.S. como conclusión el actor **PANIAGUA CRISTIAN GABRIEL** presenta una incapacidad física parcial y permanente del 1,9% por Dolor Según el Baremo para patologías no tabuladas de los Dres. Basile y González, incluido en el Código de Tablas de Incapacidades Laborativas del Dr. Santiago Rubinstein.

El actor presenta una Insuficiencia de 1er. Grado o una Insuficiencia funcional mínima cuya alícuota es ocho (8), con un porcentaje de incapacidad de un 0,3%. Agregando como grado de compensación para la alícuota 8, la categoría a), que hace referida al “aumento del gasto metabólico relevante para la misma actividad” corresponde sumar al porcentaje anterior del 0,3% un 1.6% más; dando como resultado que **el actor presenta un grado de incapacidad total situado en el 1,9%.**

Con lo ante dicho, el Perito Médico Clínica estima cumplida la tarea pericial encomendada por V.S., solicitando se lo tenga por presentado.

Proveer de conformidad
SERA JUSTICIA

Dra. Susana Beatriz Righi
Medica Clínica-Nutricionista
MN: 65181